INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de envío de notificación personal enviada al demandado, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante por medio de la empresa SERVIENTREGA. Sírvase proveer.

Cali, 23 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto interlocutorio No. 2066
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor REJIS CUENU CASTRO, se agregará al expediente la constancia de entrega de la comunicación para la notificación personal del demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, cotejada y sellada por la empresa SERVIENTREGA y se ordenará la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 ibidem en asonancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente las constancias de envío y recibido de la comunicación para la notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: Exhortar a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado conforme a lo previsto en el artículo 292 del CGP.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 196_ hoy notifico a las partes el auto que antecede 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

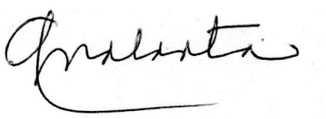

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524dfe91c440299217edd35a7eb95ee204df16f8ca5206fd1ce5cabf8d4aa6e4**
Documento generado en 22/11/2021 05:18:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica